



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
 DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO Nº 022

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **LOS ALAMOS**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **VELASCO**

De propiedad de / Explotado por: **SOCIEDAD AGRÍCOLA GANADERA SANTA ANITA DE LOS ROBLES S.A.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 328, de fecha 20 de octubre de 2021, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 16' 10.10" Sur	Longitud: 60° 23' 18.00" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	321 [msnm]	1053	[pies]
Orientación Pista:	17/35	Largo:	1300 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de octubre de 2021

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Firma]
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 328
La Paz, 20 OCT 2021

VISTO:

El escrito de Solicitud para la Habilitación y Registro de Aeródromo, recepcionada en la DGAC el 06 de marzo de 2020 con Hoja de Ruta 7.120, mediante el cual, el señor Luis Eduardo Serrate Cespedes representante legal de la Sociedad Agrícola Ganadera Santa Anita de los Robles S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LOS ALAMOS", el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito de Solicitud para la Habilitación y Registro de Aeródromo, recepcionada en la DGAC el 06 de marzo de 2020 con Hoja de Ruta 7.120, mediante el cual, el señor Luis Eduardo Serrate Cespedes representante legal de la Sociedad Agrícola Ganadera Santa Anita de los Robles S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Privado denominado "LOS ALAMOS", el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

Que mediante Testimonio de Poder N° 181/2019 de 18 de marzo de 2019, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 83, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Maria Lilian Suarez Ribera, referente a la Revocatoria del Poder General de Administración y Representación Legal N° 294/2018, de la Sociedad Agrícola Ganadera Santa Anita de los Robles S.A. y asimismo los señores Luis Eduardo Serrate Cespedes, Maria Georgelina Papisidero y Pablo Alberto Salvatierra Meneses, en sus condiciones de miembros del Directorio de la Sociedad Agrícola Ganadera Sana Anita de los Robles S.A., confieren nuevo Poder General de Administración y Representación Legal en favor del señor Luis Eduardo Serrate Cespedes.

Que cursa certificación DDSC.SG.CERT.NRO.102/2021 de 06 de julio de 2021, emitida por el Instituto Nacional de Reforma Agraria el cual señala textualmente: "...Tengo a bien CERTIFICAR el Estado del Proceso de Saneamiento del predio denominado LOS ALAMOS, a nombre de SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA SANTA ANITA DE LOS ROBLES S.A., clasificada como mediana propiedad con actividad ganadera, ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra con **INFORME EN CONCLUSIONES DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020, INFORME DE CIERRE SOCIALIZADO E INFORME TECNICO-LEGAL COMPLEMENTARIO DDSC-SAN INF N° 213/2021 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2021.**"

Que cursa Certificado de Antecedentes N° 21316 N° Cite 73.400/2020 de 27 de febrero de 2020, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se consigna que el señor Luis Eduardo Serrate Cespedes no tiene antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso Nro. RIPS/STZ/000538/2020 de 17 de agosto de 2020 por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (AERÓDROMO LOS ALAMOS).

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 03 de julio de 2020, firmado por el Ing. Carlos Sanabria Torrico Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos – AGA. e Ing. Jaime Yuri Álvarez Miranda Director de Navegación Aérea a.i., remite a la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, el resultado de la verificación de requisitos técnicos del aeródromo "LOS ALAMOS" mismo que concluye indicando que: "De la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 y 9 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo"; asimismo, recomienda proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del presente formulario.

Que la Abg. Claudia Alejandra Navarro Durán Profesional IV del Registro Aeronáutico Administrativo emitió el informe DRAN-2652/DGAC-32365/2021 de 05 de octubre de 2021, donde concluye que : "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15, de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de 29 de noviembre de 2018. Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 7120, de fecha 03 de julio de 2020; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "LOS ALAMOS", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:"





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 16° 16' 10.10" Sur	Longitud: 60° 23' 18.00"	Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de referencia:	1A	Orientación de pista:	17 / 35
Longitud de pista:	1300 [m]	Ancho de pista:	18 [m]
Elevación:	321 [msnm] 1053 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]
Tipo de operaciones permitidas	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos.		

Que el Informe DRAN-2652/DGAC-32365/2021 de 05 de octubre de 2021 recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado **"LOS ALAMOS"**, que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la **SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA SANTA ANITA DE LOS ROBLES S.A.**, con NIT 1025043021, por el plazo de 5 años..."

Que el Abg. Pablo Danilo Soza Alanoca Técnico III en Análisis Jurídico emitió el Informe DJ-2387/2021 H.R.32365/2021 de 20 de octubre de 2021, donde concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LOS ALAMOS", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 03 de julio de 2020. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "LOS ALAMOS", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA SANTA ANITA DE LOS ROBLES S.A., con NIT 1025043021".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"LOS ALAMOS"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	LOS ALAMOS		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:	SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA SANTA ANITA DE LOS ROBLES S.A.		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:	NIT 1025043021		
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 16' 10.10" Sur	Longitud: 60° 23' 18.00" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	321 [msnm]	1053 [pies]	
Orientación Pista:	17 / 35	Longitud de Pista:	1300 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

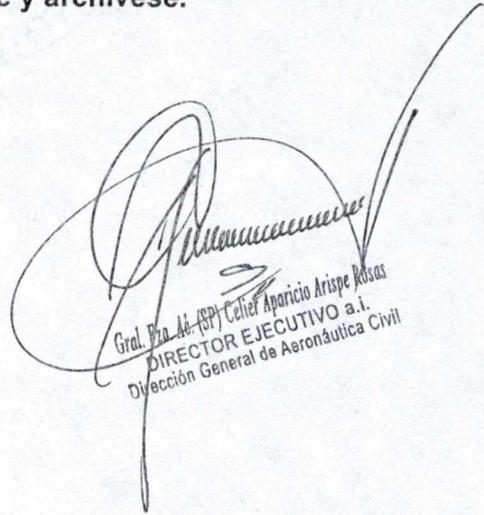


SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "LOS ALAMOS", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. René E. Escobar Aro
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil


Gral. Pza. Ab. (SP) Celso Aparicio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/REEA/jvvir/pdsa
C.c Archivo
C.c. DJ

